



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2056-2024-UTEA-CU.

Abancay, 30 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 203-2024-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de setiembre del 2024, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de Huancarama, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 203-2024-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 12 de setiembre del 2024, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de Huancarama;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2024, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de Huancarama;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2056-2024-UTEA-CU

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por unanimidad en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre de 2024, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Municipalidad Distrital de Huancarama**. Formado parte de la presente resolución en fojas 08.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Jovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.

R 00. 2056



Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA.

Conste por el presente documento, de una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, **Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021-UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay que en adelante se denominará **LA UTEA**; y de la otra parte, la **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20196029584 domiciliado en el Pasaje Ezequiel Palomino N° 108 distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representado por el Señor Alcalde **ROBERTO PEREZ ARIAS** identificado con DNI N° 31132050, designado por el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas (Credencial) de fecha Andahuaylas, 11 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: DE LAS PARTES

LA UTEA es una persona jurídica de derechos privados de carácter asociativa, creado por la ley N°23582, y en actual denominación por la ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitario por resolución de consejo directoral N°031-20202-SUNEDU/CD, de fecha 27 de febrero 2020 dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, Para promover el desarrollo regional y nacional dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta El Mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia



es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

1.1. LA MUNICIPALIDAD, Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú, se rige por La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



1.2. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a la Municipalidad y a la UTEA conjuntamente se les denominara como **LAS PARTES.**



1.3 LAS PARTES, Son instituciones con personería jurídica propia condiciones que les permite celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas al fortalecimiento institucional, que ambas instituciones se encuentran unidas por la Comunidad de objetivos e intercambio en el campo científico, que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del Presente convenio es que los docentes y estudiantes de la universidad fortalezcan sus capacidades a través de investigación, capacitación, intercambio de experiencias, visitas guiadas, practicas Pre- profesionales y profesionales en las diversas áreas administrativas de la Municipalidad.

Con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de fortalecer las capacidades y le cumplimiento de los objetivos comunes.



La finalidad y el objetivo, así como, obligaciones y derechos que se deriven del presente convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en observación de lo dispuesto por el presente convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLAUSULA TERCERA: BASES LEGALES

El presente convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú artículo 18°.
 - Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N°30220 Ley Universitaria.
 - Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
 - Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
 - Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales ley N°28518.
- En concordancias: D.S. 007-2005-TR (reglamento)
- Decreto Legislativo N°1401 que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Publico.
 - Reglamento general Para suscripción de convenios entre la Universidad tecnológica de los Andes y otras instituciones.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son responsabilidades de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Generar espacios de concentración participativa para otorgar las facilidades técnicas y administrativas para viabilizar el objeto del presente convenio.
2. Asesorar, acompañar el trabajo y proceso de aprendizaje que desempeñen los estudiantes de la **UTEA**, en los talleres y las capacitaciones, debiendo cumplir con las normas internas de la **MUNICIPALIDAD**.



- Otorgar plazas para el desarrollo de prácticas pre profesionales y profesionales para los estudiantes de la **Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales** de la **UTEA**, conforme a la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**, para que realicen sus actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en sus planes curriculares sujetando a la organización, normas y disposiciones vigentes. Al término de las prácticas pre profesionales y profesionales, Los estudiantes recibirán una constancia de haber culminado sus prácticas satisfactoriamente.
- Facilitar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la **UTEA** bajo tutoría el empleo de sus equipos, materiales e infraestructura que asegura la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- Otorgar facilidades para que los estudiantes y docentes realicen proyectos de investigación autorizados por la **UTEA** y que contribuyan a la **MUNICIPALIDAD** alcanzando los protocolos de investigación ejecutados y resultados.

Son responsabilidades de la **UTEA**

- Cumplir con Presentar oportunamente la relación de estudiantes que realizaran prácticas pre profesionales y profesionales en **LA MUNICIPALIDAD**.
- Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **MUNICIPALIDAD**, así como también, cumplir sus normas internas.
- Promover tutoría permanente a los estudiantes de la **UTEA** de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta.
- Seguimiento a estudiantes que están desarrollando prácticas, para la concretización de desarrollo de competencias académicas aplicadas como competencias laborales o prácticas para un mejor resultado científico.
- Facilitar, colaborar y participar en eventos y procesos relacionados con manejo, restauración y mantenimiento del medio ambiente.
- Garantizar mecanismos de resguardo patrimonial, cuidado y mantenimiento del equipo que se cuente en los diferentes centros de prácticas.





7. Dar facilidades de acceso a los laboratorios a la **MUNICIPALIDAD** para realizar ensayos y análisis de laboratorio con la supervisión de cada encargado de laboratorio.
8. Apoyar en capacitaciones, charlas técnicas, cursos y talleres en el marco de los proyectos de investigación y para la capacitación del personal de la **MUNICIPALIDAD**.
9. Dar facilidad de acceso al laboratorio a la **MUNICIPALIDAD** para estudiar y análisis técnicos, diagnóstico, planes entre otros dentro de las acciones de transferencia tecnológica y del desarrollo de proyectos de investigación en conjunto.



CLAUSULA QUINTA: CONVENIO ESPESIFICO

Para la ejecución de las actividades de cooperación propuesto, ambas instituciones, suscribirán convenios específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; acompañados preferentemente con un plan de trabajo, proyecto o actividad que básicamente deberá contener la siguiente información.

1. Origen, descripción y objetivo de la propuesta.
2. Tiempo de duración.
3. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con la propuesta.
4. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.
5. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES

A efectos de coordinar la ejecución del presente convenio la **UTEA Y LA MUNICIPALIDAD** designarán a sus representantes quienes formarán el comité de coordinación que tendrán las siguientes atribuciones.



1. Proponer y aprobar programas de cooperación en el marco del presente convenio.
2. Coordinar con sus respectivas unidades académicas o administrativas, la elaboración de convenios específicos, así como los planes de trabajo proyectos o actividades.
3. Evalúa el desarrollo de los planes de trabajo, proyectos o actividades e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que el alcance.

CLAUSULA SEPTIMA: RESULTADOS

1. La formación de profesional de alta calidad académica, investigación científica y responsabilidad con el entorno, constituyéndose de esta manera en un agente de cambio social y productivo.
2. Una vinculación con el medio para adecuarse a la exigencia y reto de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y responsabilidad en la gestión de sus recursos.
3. En la propiedad intelectual, ambas instituciones convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, en el territorio nacional queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en su área académica y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas instituciones acuerdan que el personal que cada uno designe o contrate para la realización de los programas de cooperación del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designo o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra. ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario.





Universidad
Tecnológica de los Andes
Transformando vidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

A la vez, ambas instituciones no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocurrir debido a imprevistos o cosas de fuerza mayor particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLAUSULA NOVENA: RECURSOS

Ambas instituciones convienen que la ejecución del presente convenio no y rogará gastos adicionales a los formulados presupuestalmente en cada institución asimismo tampoco generará transferencias del recurso, económicos compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Por otro lado, los costos de viáticos pasajes y servicios profesionales de las partes intervinientes, serán subvencionados por la misma entidad según corresponda.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

La duración del presente convenio es por un periodo de tres (3) años, contando a partir de la fecha de suscripción de mismo y se renueva automáticamente al vencimiento, salvo que cualquier de las partes lo de por resuelto, para lo cual debe comunicarse por escrito con una anticipación de treinta (30) días.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalización la libre separación a este, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra, con una anticipación de quince (15) días hábiles, la no requerirá expresión de causa alguna.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Las partes convienen en agotar todo los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición, el presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante elaboración de cláusulas adicionales

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver por las siguientes causas

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Las partes afectadas con dicho incumplimiento requerirá mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumplan sus compromisos asumidos, en caso contrario quedara automáticamente resuelto el presente convenio

Ambas partes estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por cuadruplicado del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, a los días del mes de del 2024

Por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



.....
Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA
Rector

Por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA.



.....
Roberto Pérez Arias
Alcalde